



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

"2011, Año del Turismo en México"

**APROBACION
CUOTAS 2010**



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

México, D.F., a 15 de marzo de 2011

VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

Dirección General de Autorizaciones Especializadas
**VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE BANCA
DE DESARROLLO Y FINANZAS POPULARES**
Dirección General de Supervisión de Sociedades
Financieras Populares

Oficio Núm.: 311-33964/2011 y 123-24865/2011
CNBV.311.311.25 (5918) "2011-03-15"<6>

Asunto: Aprobación de la forma de calcular las
cuotas correspondientes al seguro de
depósitos por el periodo que se indica.

**Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y
De Protección a sus Ahorradores.**

Río Amazonas No. 82, tercer piso, Col. Cuauhtémoc,
C.P. 06500, México, D.F.

COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DESPACHADO

15 MAR. 2011

DIR. GRAL. DE PROGRAMACION,
PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

At'n.: Lic. Bardomiano González Linares
Dr. Carlos Noriega Curtis
C.P. Eduardo de Jesús Campos Cortes

FP/CT 1037/2010

Nos referimos a su escrito recibido el 5 de enero de 2011, mediante el cual los señores Bardomiano González Linares, Carlos Noriega Curtis y Eduardo de Jesús Campos Cortes, en su carácter de Presidente del Comité Técnico, Presidente del Comité de Protección al Ahorro y Gerente General de ese Fondo de Protección, respectivamente, solicitan la aprobación de esta Comisión respecto de la forma de cálculo de las cuotas periódicas correspondientes al seguro de depósitos, aplicable a las sociedades financieras populares, del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2010.

Señalan en su escrito, lo siguiente:

"Con fundamento en el (sic) establecido en el primer párrafo, fracción V, artículo 104 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, solicitamos a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se sirva aprobar la metodología o forma de cálculo de Cuotas periódicas correspondientes al seguro de depósito, aplicable a las Sociedades Financieras Populares por el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del año en curso, la cual, se estableció en los siguientes términos:

Consideraciones para cálculo de cuota:

RT



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

"2011, Año del Turismo en México"



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

Oficio Núm.: 311-33964/2011 y 123-24865/2011

- I. Las Sociedades Financieras Populares participantes del Fondo de Protección, deberán cubrir mensualmente y durante el período mencionado en el presente cálculo, cuotas por un monto equivalente a la duodécima parte de 2 al millar sobre los saldos al último día del mes de sus depósitos de dinero del mes de que se trate, es decir. Un factor de 0.200%.
- II. A cada Sociedad Financiera Popular participante se le aplicará el factor mencionado en el numeral "I" del presente cálculo, al importe total de los depósitos que mantenga al cierre del último día del mes, abarcando el saldo de las cuentas de depósitos de exigibilidad inmediata y depósitos a plazo.